1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece que son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En armonía con lo anterior, el artículo 7° reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, mientras que los artículos 329 y el transitorio 56 facultan al Gobierno Nacional para establecer normas fiscales, administrativas y territoriales que aseguren el funcionamiento y articulación de los territorios indígenas con las demás entidades territoriales.

De igual manera, el artículo 209 de la Carta Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo esquemas de descentralización, delegación y desconcentración de funciones, obligando a las autoridades a coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Asimismo, el artículo 286 de la Constitución Política establece que los territorios indígenas son entidades territoriales, al igual que los departamentos, distritos y municipios. Esta disposición se desarrolla mediante el Decreto 1088 de 1993, que regula la creación de asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, y la Ley 2160 de 2021, que modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Por su parte, el Decreto 2164 de 1995, compilado en el Decreto 1071 de 2015, define al cabildo indígena como una entidad pública especial, conformada por miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer autoridad y realizar actividades conforme a la ley, sus usos, costumbres y reglamento interno.

En desarrollo de los principios constitucionales, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6°, consagra el principio de coordinación, concurrencia y colaboración entre las autoridades administrativas, señalando que éstas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para el logro de los fines estatales.

En materia contractual, el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023,
establece que la modalidad de contratación directa procede para los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos indígenas, las asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, los consejos indígenas y las organizaciones indígenas con capacidad para contratar, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo orientados al fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, como ocurre en este caso.

Por su parte, el Decreto 1088 de 1993, adicionado por el Decreto 252 de 2020, desarrolla los mecanismos de organización y funcionamiento de las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas,

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

reconociendo su naturaleza como entidades de derecho público de carácter especial. El parágrafo de su artículo 10 establece que "además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia".

Adicionalmente, la Ley 21 de 1991, mediante la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, dispone en su artículo 2° que los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática para proteger sus derechos, garantizar su integridad y asegurar el goce efectivo de los derechos y oportunidades en igualdad de condiciones con el resto de la población, respetando su identidad cultural, costumbres y tradiciones.

El Acuerdo Distrital 740 de 2019, "*por el cual se dictan normas en relación con la organización y funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C.*", establece que las competencias de las alcaldías locales buscan promover el desarrollo integral de la ciudad y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales. El artículo 5° dispone que los Fondos de Desarrollo Local (FDL) son responsables de ejecutar las inversiones contenidas en los Planes de Desarrollo Local (PDL), en coordinación con las entidades distritales y conforme a los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

El Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modifica el Acuerdo 257 de 2006, determina que la Secretaría Distrital de Gobierno orienta las políticas de gobernabilidad democrática y coordinación local, función que se concreta en la labor de las alcaldías locales como ejecutoras del gasto de los Fondos de Desarrollo Local.

El Decreto Distrital 642 de 2025, Decreto Único del Sector Gobierno, que compiló la reglamentación del sector y sustituyó, entre otros, a los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, reglamenta dichas competencias. En particular, su artículo 654 delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, que son responsables de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del respectivo Plan de Desarrollo Local.

En ese contexto, el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 *"Rafael Uribe Uribe Camina Segura"* establece líneas estratégicas orientadas a fortalecer la convivencia, la inclusión social y la diversidad cultural, reconociendo expresamente la necesidad de apoyar las prácticas y saberes ancestrales de las comunidades indígenas residentes en la localidad.

Asimismo, la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C. 2024–2035, adoptada mediante el Documento CONPES D.C. 37 de 2024 —aprobado por el Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital el 21 de noviembre de 2023 y publicado en febrero de 2024—, constituye el instrumento de planeación que orienta las acciones estatales hacia la garantía de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas urbanos, promoviendo el fortalecimiento del gobierno propio, la medicina tradicional y la interculturalidad en los servicios públicos.

En este sentido, la herramienta denominada Política Pública Indígena es un instrumento de planificación y gestión concertado entre el Estado y los pueblos indígenas, cuyo objetivo es garantizar el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos, respetando su cosmovisión, autonomía y formas propias de organización. En el caso de Bogotá, esta política se materializa en el Documento CONPES D.C. 37 de 2024 "Política Pública

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C. 2024–2035", que responde a las necesidades expresadas por las comunidades asentadas en el Distrito Capital.

Que es deber del distrito cumplir con la política pública que esta normada en los siguientes leyes y decretos etc.:

- Constitución Política de 1991 (art. 7, 246 y 330).
- Convenio 169 de la OIT.
- Normatividad del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI).
- Instrumentos de planeación distrital y nacional (POT, PDD y Documento CONPES D.C. 37 de 2024).

Estas políticas cumplen con unos principios rectores que son:

- Autonomía y gobierno propio: Reconocimiento a las autoridades tradicionales y sus formas de gobierno y justicia.
- Consulta previa, libre e informada: Participación activa en decisiones que los afecten.
- Interculturalidad: Relación horizontal entre saberes indígenas y occidentales.
- Territorialidad: Reconocimiento del territorio urbano como espacio de vida y espiritualidad.
- Enfoque diferencial e interseccional: Respuesta a múltiples condiciones de vulnerabilidad (género, ciclo vital, víctimas del conflicto).

A partir del documento de diagnóstico que soporta el Documento CONPES D.C. 37 de 2024 (Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C. 2024–2035), se identifican necesidades prioritarias por cada eje de política, así:

Eje de Política	Necesidades identificadas
Gobierno propio y autonomía	Fortalecimiento de la institucionalidad indígena.
Consulta previa y participación	Asegurar mecanismos efectivos y vinculantes.
Educación propia e intercultural	Articulación con currículo oficial y reconocimiento de saberes ancestrales.
Salud desde la cosmovisión	Implementación real del SISPI en Bogotá.
Seguridad y soberanía alimentaria	Apoyo a huertas comunitarias, alimentación ancestral.
Desarrollo económico con identidad	Fomento de emprendimientos propios, artesanías, oficios.
Territorialidad y hábitat	Reconocimiento de espacios sagrados, protección de casas de pensamiento.

Esta política pública tiene unos objetivos claros, los cuales son los siguientes:

- Garantizar la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas urbanos.
- Promover condiciones de vida digna que respeten su visión del mundo.
- Asegurar el acceso integral a derechos desde un enfoque de derechos humanos y cosmogónico.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Por último, se busca implementar dicha política pública a través de las siguientes formas:

- Planes de vida y planes propios.
- Acuerdos de concertación interinstitucionales.
- Rutas de atención en salud y protección social adaptadas culturalmente.
- Observatorios de seguimiento y evaluación con participación indígena.

Por lo anterior, se hace necesario formular e implementar un proyecto concertado con las comunidades indígenas que habitan en Bogotá, específicamente en la localidad de Rafael Uribe Uribe, el cual permita atender de manera integral y diferencial las necesidades identificadas por sus propias autoridades. Este proyecto debe articular acciones con las instituciones del Distrito para garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Política Pública de los Pueblos Indígenas 2024–2035, asegurando así el reconocimiento efectivo de sus derechos, el fortalecimiento del gobierno propio y la inclusión de sus cosmovisiones en la gestión pública urbana.

La ejecución de este proyecto con enfoque diferencial se enmarca en la nueva hoja de ruta de la localidad, el Plan de Desarrollo Local 2025-2028: "Rafael Uribe Uribe Camina Segura".

Este Plan contiene explícitamente metas dirigidas a combatir la exclusión social y promover la convivencia, incluyendo las expresiones de las comunidades indígenas, tal como se plantea en sus líneas estratégicas. La inversión en Medicinas tradicionales y complementarias (MTyC) y prácticas culturales indígenas es, por lo tanto, una acción directa para la salvaguarda cultural y el desarrollo integral que busca el nuevo PDL.

Las comunidades indígenas en la localidad de Rafael Uribe Uribe a menudo viven en condiciones de desplazamiento forzado y desarraigo, lo que genera problemas de salud mental y psicosociales que la medicina occidental difícilmente aborda:

- **Afecciones Psicosociales:** El desplazamiento y la pérdida del territorio (factor esencial de su salud) se manifiestan en altas tasas de estrés, depresión, y alcoholismo. El saber ancestral, a través de ceremonias de armonización y plantas medicinales, ofrece herramientas culturales idóneas para la sanación del espíritu y la mente.

- **Indicadores de Salud Específicos:** La localidad presenta retos en desnutrición global en menores de 5 años y alta violencia intrafamiliar (SaluData 2024). Un modelo de salud indígena se enfoca en la prevención a través de la nutrición tradicional, la salud de la madre y el niño, y la armonía familiar, aportando soluciones sostenibles y culturalmente apropiadas a estas problemáticas.

La implementación del proyecto constituye un paso clave para que el Distrito cumpla con el mandato internacional, como lo es el convenio 169 de la OIT, los objetivos de desarrollo sostenible y la Declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas:

- **Salud Universal (OPS):** La Política de Etnicidad y Salud (2017) de la OPS insta a los Estados a que sus modelos de salud adopten perspectivas interculturales, incluyendo los conocimientos y prácticas ancestrales y espirituales de los pueblos indígenas.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

- **Estrategia Clave contra la Inequidad:** El respeto y la inclusión de la medicina tradicional son un *"componente central del abordaje intercultural de la salud, que son una estrategia clave para combatir las inequidades étnicas en salud dentro de un marco basado en los derechos" (Anna Coates, OPS).*

Por lo tanto, este proyecto en la localidad de Rafael Uribe Uribe, que integra la sabiduría indígena, es una acción afirmativa indispensable para transitar de un sistema de salud que excluye, a un sistema de Salud Intercultural y Universal.

Por otra parte, el proyecto debe trascender la mera prestación de servicios sanitarios para constituirse en un mecanismo de fortalecimiento de la identidad y la cultura ancestral de los pueblos indígenas presentes en la localidad. La sanación, desde su cosmovisión, no es un acto individual, sino un proceso de armonización colectiva que implica la conexión con la espiritualidad y el territorio perdido.

Dado que la medicina occidental solo reconoce el saber "científico" (SDS, 2018), esta intervención es vital para restaurar la confianza y validar las prácticas terapéuticas propias. Al incluir formalmente a las Autoridades Tradicionales (Mamos, Taitas, The'walas) y sus saberes sobre la farmacopea y ritualidad, se asegura una atención que aborda las enfermedades del cuerpo y del espíritu, como el desarraigo y la tristeza crónica derivadas del desplazamiento forzado. Este enfoque dual, exigido por la Política de Etnicidad y Salud de la OPS, garantiza la pertinencia cultural de la oferta pública y contribuye a la supervivencia física y cultural de la población, tal como lo exige el Plan de Desarrollo Local 2025-2028.

La articulación de la medicina tradicional es un vehículo para la recuperación activa de la memoria histórica y la transmisión intergeneracional del conocimiento. La vida urbana, la pobreza y la discriminación generan una presión constante sobre los jóvenes indígenas para que abandonen sus lenguas, rituales y sistemas de conocimiento. Este proyecto busca dignificar y formalizar el rol de los portadores de la memoria, creando espacios de diálogo donde los saberes sobre plantas, ciclos de siembra (que inciden en la salud alimentaria) y narrativas de origen sean reconocidos como conocimiento válido y científico propio. La inversión en este componente no es un gasto asistencial, sino una inversión en soberanía epistémica, asegurando que el conocimiento indígena no sea visto como una "ficción", sino como un capital cultural y terapéutico que enriquece el sistema de salud de la localidad de Rafael Uribe Uribe, combatiendo así los factores históricos de exclusión y contribuyendo a la cohesión social.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo para Bogotá D.C. 2024 – 2027, "BOGOTA CAMINA SEGURA", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, contempla dentro de su plan de desarrollo, el programa "Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana" que pretende satisfacer las necesidades de la población indígena residente de la localidad de Rafael Uribe Uribe, generando espacios para para la apropiación cultural y de su cosmovisión.

En este sentido, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos bajo el No. 2781 "Rafael Uribe Uribe diferencial y étnica", inscrito en el Programa 39 "Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana" del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Bogotá Camina Segura". Dicho proyecto contempla la meta "Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con los pueblos indígenas (aplica en todas las localidades con autoridades indígenas)", con cargo al rubro presupuestal O230117459920242781.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Para el cumplimiento de dicha meta, el objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente: PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE INVERSIÓN LOCAL CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU DESARROLLO INTEGRAL, PROPENDER POR EL RESPETO A SU AUTONOMÍA Y COSMOVISIÓN, Y PROMOVER EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CULTURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO 2781.

En este marco, la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C. 2024–2035 (Documento CONPES D.C. 37 de 2024) busca ser un instrumento de planeación concertado con las autoridades indígenas, que articule acciones institucionales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales, sociales, económicos y territoriales. Esta política, concebida desde un enfoque diferencial y de derechos humanos, reconoce la diversidad étnica como elemento constitutivo de la ciudad y promueve el fortalecimiento del gobierno propio, la autonomía, la consulta previa y el diálogo intercultural.

Las problemáticas[1] más recurrentes se relacionan con:

- Desigual acceso a servicios de salud adecuados e interculturales.
- Debilidades en la garantía del derecho a un gobierno propio y a la autonomía.
- Inequidades en educación con enfoque propio.
- Condiciones críticas de seguridad alimentaria y territorio.
- Bajo nivel de desarrollo económico con pertinencia cultural.

Con base en el árbol de problemas formulado con las comunidades y en los datos epidemiológicos y sociodemográficos presentes en la localidad, de acuerdo con los ejercicios de planeación realizados con las autoridades indígenas presentes en la localidad bajo el marco de las mesas mensuales de reuniones a nivel local, se identificaron los siguientes ejes críticos con su correspondiente nivel de urgencia (escala de 1 a 5, donde 5 representa alta necesidad):

- Gobierno Propio y Autonomía: 3
- Consulta Previa y Participación: 2
- Educación Propia e Intercultural: 3
- Desarrollo Económico: 4
- Salud desde la Cosmovisión: 3
- Seguridad y Soberanía Alimentaria: 3
- Territorialidad y Hábitat: 4

[1] Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá 2024–2035 https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/decretos-conpes/doc_conpes_dc_37_pp_indigenas_0.pdf

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

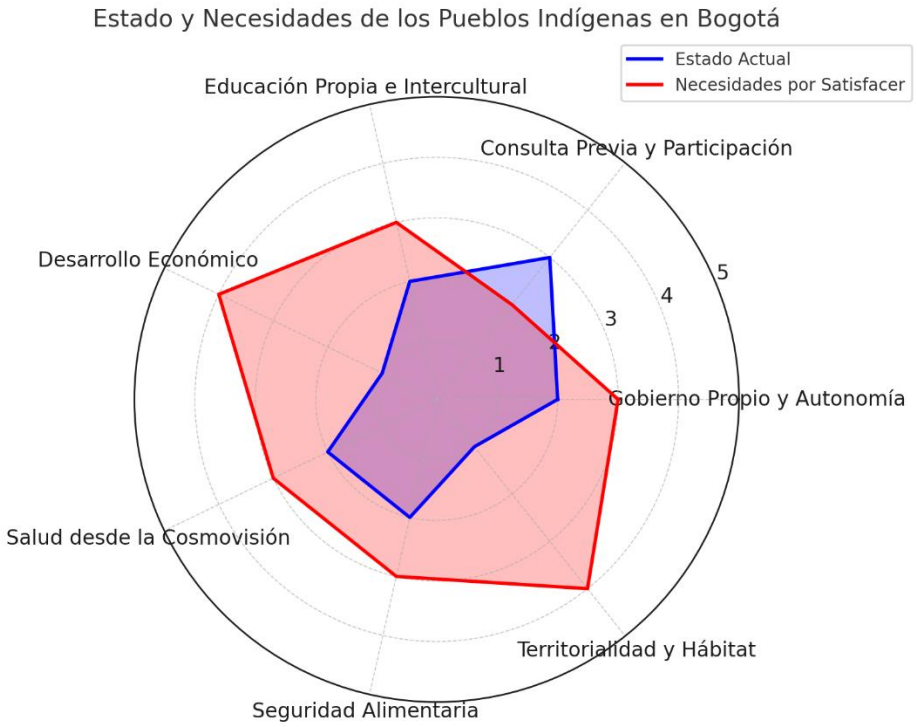


Gráfico: Comparación Estado Actual vs. Necesidades por Satisfacer

Este gráfico permite visualizar de forma clara los desequilibrios entre el estado actual de los derechos y servicios ofrecidos a las comunidades indígenas y las necesidades a satisfacer. Se evidencia que "Desarrollo Económico" y "Territorialidad y Hábitat" son los ejes de mayor rezago.

Con base en el anterior ejercicio se ha sugerido por parte de la Oficina de planeación local y las diferentes autoridades indígenas presentes en el territorio mejorar en los siguientes aspectos:

- Garantizar la implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI) con recursos y rutas propias.
- Fortalecer los mecanismos de autonomía territorial y gobierno propio en el marco urbano.
- Incluir educación con pertinencia cultural y lenguas originarias en el sistema educativo distrital.
- Crear circuitos económicos locales basados en las prácticas ancestrales.
- Proteger espacios sagrados y casas de pensamiento como parte del ordenamiento territorial.
- Asegurar que la implementación de la política pública contemple mecanismos de evaluación conjunta con las comunidades indígenas y que el enfoque étnico sea transversal en los planes de desarrollo distritales y sectoriales.

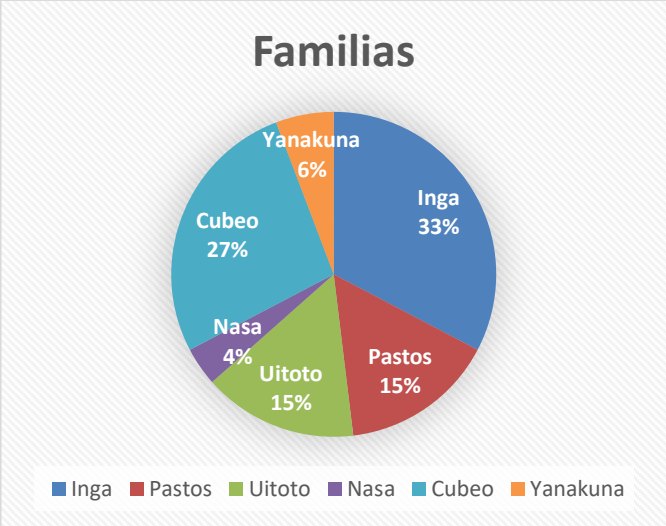
En la localidad de Rafael Uribe Uribe se reconoce la presencia de comunidades indígenas organizadas en torno a la Mesa Local Indígena, la cual, a través de un censo propio (mesa indígena) y del cual es responsable cada

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

cabildo, ha logrado identificar su densidad poblacional y características socioculturales. Este ejercicio comunitario no solo permite dimensionar la presencia indígena en el territorio, sino también visibilizar su aporte a la diversidad étnica y cultural de la localidad, fortaleciendo los procesos de planeación, participación y reconocimiento de sus derechos colectivos, a continuación, se presentarán los datos aproximados del censo:

Pueblo	Familias	Personas
Inga	17	60
Pastos	8	24
Uitoto	8	32
Nasa	2	6
Cubeo	14	48
Yanakuna	3	12
52		**182**

Porcentaje en base a su densidad por pueblo indígena en la localidad de Rafael Uribe Uribe:



Un antecedente crucial es el origen de gran parte de esta población: son migrantes o víctimas del conflicto armado que, al asentarse en un territorio 100% urbano, enfrentan barreras de adaptación, lo que los ubica en una condición de especial vulnerabilidad (Red de lo patrimoniable, s.f.; Observatorio Distrital de Víctimas, 2019). Este contexto demanda la aplicación del enfoque diferencial étnico en la gestión local, tal como lo establece la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C., con el fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos y erradicar dinámicas de discriminación (Secretaría Distrital de Gobierno, 2024).

1.1.1 Temáticas priorizadas y componentes de la iniciativa 2026

En respuesta a las necesidades identificadas de manera concertada con la Mesa Local Indígena de Rafael Uribe Uribe, y en concordancia con las temáticas priorizadas de la línea diferencial étnica (medicina ancestral, prácticas culturales propias, fortalecimiento de capacidades de mujeres, jóvenes y organizaciones étnicas,

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

conmemoraciones culturales y procesos de educación propia), la iniciativa 2026 se estructura en cuatro (4) componentes complementarios, articulados por un equipo transversal de implementación, que materializan dichas prioridades:

Componente 1 – Medicina ancestral y salud intercultural: responde a la necesidad de implementación real del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI) y de reconocimiento de la salud desde la cosmovisión, mediante encuentros interculturales, mambeaderos, círculos de palabra y la transmisión de prácticas propias de medicina ancestral orientadas por sabedores y autoridades tradicionales.

Componente 2 – Tejiendo Memoria, fortalecimiento intergeneracional de mujeres y jóvenes: atiende la necesidad de fortalecimiento de capacidades comunitarias, organizativas y de liderazgo, mediante un círculo de la palabra intergeneracional y un encuentro de armonización y bienestar comunitario para mujeres y jóvenes indígenas.

Componente 3 – Conmemoraciones culturales: responde a la necesidad de reconocimiento y apropiación de la identidad cultural, mediante una Jornada de Conmemoración Cultural Indígena en el marco de la diversidad étnica y cultural.

Componente 4 – Educación propia y fortalecimiento de capacidades: atiende la necesidad de educación propia e intercultural, mediante encuentros de reflexión y la construcción concertada de un documento de orientaciones sobre educación propia y pervivencia cultural en contexto urbano.

La distribución presupuestal por componente, para un valor total de $154.471.000, es la siguiente:

- **Equipo transversal de implementación:** $22.500.000
- **Componente 1 – Medicina ancestral y salud intercultural:** $30.176.250
- **Componente 2 – Tejiendo Memoria (mujeres y jóvenes):** $30.143.500
- **Componente 3 – Conmemoraciones culturales:** $59.873.000
- **Componente 4 – Educación propia:** $11.778.250

De esta manera, cada componente responde de forma directa a una o varias de las necesidades priorizadas por los pueblos indígenas, articulando la respuesta institucional con el enfoque diferencial étnico establecido en el artículo 218 del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 y en la Circular CONFIS 04 de 2024.

1.2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe no cuenta, dentro de su estructura administrativa ni de su capacidad institucional instalada, con el talento humano, las metodologías, los insumos ni —de manera determinante— la legitimidad comunitaria y la idoneidad cultural que se requieren para desarrollar directamente las actividades previstas en la iniciativa: jornadas de medicina ancestral y armonización, círculos de palabra y mambeaderos, conmemoración cultural de los pueblos indígenas y construcción concertada de orientaciones de educación propia.

Estas actividades solo pueden ser conducidas por autoridades tradicionales, taitas, mayores y sabedores(as) designados por sus propios pueblos conforme a sus usos y costumbres. Su vinculación no es posible mediante los mecanismos ordinarios de provisión de empleos ni mediante contratos de prestación de servicios individuales suscritos por la entidad, pues ello supondría que la Administración seleccionara unilateralmente quién ostenta la condición de autoridad o de sabedor, desconociendo el gobierno propio y la autonomía

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

reconocidos en los artículos 7, 246 y 330 de la Constitución Política y en el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991).

En consecuencia, la satisfacción de la necesidad exige la intervención de un tercero que reúna simultáneamente capacidad jurídica para contratar con el Estado y representatividad comunitaria reconocida por los propios pueblos indígenas de la localidad.

De no celebrarse el contrato, la entidad enfrentaría los siguientes efectos adversos, todos ellos verificables y de impacto inmediato:

i) Incumplimiento de la meta "Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con los pueblos indígenas" del Programa 39 del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Rafael Uribe Uribe Camina Segura" (Acuerdo Local 004 de 2024).

ii) Incumplimiento del artículo 218 del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura" y de la Circular CONFIS 04 de 2024, que obligan a los Fondos de Desarrollo Local con población étnica a ejecutar efectivamente la línea de inversión diferencial étnica.

iii) Pérdida de la apropiación presupuestal de $154.471.000 M/CTE de la vigencia 2026 y afectación de los indicadores de ejecución presupuestal y de giros del Fondo.

iv) Desconocimiento de los acuerdos de concertación suscritos con la Mesa Local Indígena de Rafael Uribe Uribe, instancia creada mediante la Resolución Local 152 de 2021, con el consiguiente riesgo de conflictividad social, pérdida de confianza institucional y eventuales requerimientos de los organismos de control y de la Defensoría del Pueblo.

v) Estancamiento de la territorialización del Documento CONPES D.C. 37 de 2024 en la localidad, particularmente en los ejes de salud desde la cosmovisión, educación propia y territorialidad, identificados como los de mayor rezago en el diagnóstico participativo.

Con anterioridad a la definición de la modalidad de selección, la entidad valoró las siguientes alternativas para satisfacer la necesidad identificada:

Alternativa evaluada	Viabilidad	Razón de la decisión
Ejecución directa por el FDLRUU con su propio recurso humano	No viable	La entidad carece de talento humano con idoneidad cultural. Además, la designación unilateral de autoridades y sabedores por parte de la Administración vulneraría la autonomía y el gobierno propio, y no permitiría cumplir el requisito de concertación previsto en la Circular CONFIS 04 de 2024.
Licitación pública o selección abreviada con operador logístico	No viable jurídicamente e inconveniente	Existiendo causal legal expresa de contratación directa (literal l, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023), no procede acudir a una modalidad de convocatoria pública. Adicionalmente, la intermediación de un operador externo no especializado genera el riesgo de asimilación cultural advertido en la Resolución Local 152 de 2021, incrementa los costos de intermediación y no garantiza pertinencia cultural.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Convenio de asociación con ESAL (Decreto 092 de 2017)	No aplicable	El eventual ejecutor no es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, sino una entidad de derecho público de carácter especial (artículo 2 del Decreto 1088 de 1993), por lo que el régimen del Decreto 092 de 2017 no le resulta aplicable.
Contratación directa con autoridad indígena registrada (literal l, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007)	VIABLE Y CONVENIENTE	Es la única alternativa que reúne simultáneamente: (a) habilitación legal expresa; (b) idoneidad cultural y legitimidad comunitaria; (c) ejecución sin intermediación, y (d) fortalecimiento del gobierno propio como resultado adicional del contrato.

1.2.1 Conveniencia económica

La ejecución directa por la autoridad indígena elimina el margen de intermediación que se reconocería a un operador logístico externo —que en procesos comparables de la localidad oscila entre el 8% y el 15% del valor del contrato— y permite que la totalidad de los recursos se destine a las acciones misionales concertadas. Adicionalmente, el uso de espacios comunitarios propios, la preparación comunitaria de alimentos diferenciales y la vinculación directa de sabedores y sabedoras reducen los costos unitarios frente a los precios de mercado registrados en el Estudio del Sector, sin sacrificar la calidad ni la pertinencia cultural de las actividades.

1.2.2 Oportunidad de la contratación

El plazo de ejecución previsto es de tres (3) meses y la apropiación presupuestal corresponde a la vigencia fiscal 2026, por lo que el proceso debe perfeccionarse con la antelación suficiente para permitir la ejecución, la liquidación y el cierre financiero dentro de la misma vigencia. La modalidad de contratación directa, al no requerir los términos propios de una convocatoria pública, es la que permite cumplir esa oportunidad sin afectar los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en tanto la selección objetiva se sustenta en la causal legal y en los criterios verificables expuestos en el numeral 3.1 del presente documento.

1.2.3 Fundamento jurídico y operativo de la conveniencia

La contratación del Proyecto 2781: "Rafael Uribe Uribe Diferencial y Étnica", el cual fue concertado con los Pueblos Indígenas de la localidad, se fundamenta en una necesidad de carácter ético, estratégico y legal. El objetivo de la implementación de una iniciativa de inversión local con los pueblos indígenas, con el propósito de fortalecer su desarrollo integral, garantizar el respeto a su autonomía y cosmovisión, y promover el ejercicio de sus derechos culturales", se alinea plenamente con la obligación de garantizar el goce efectivo de derechos individuales y colectivos de esta población.

La necesidad de desarrollar un proceso de contratación directamente dirigido a la población indígena encuentra su base en el reconocimiento de su naturaleza jurídica y la legislación de excepción expedida para el fomento de la contratación pública con enfoque étnico:

Las estructuras de gobierno propio indígena (Cabildos, Autoridades Tradicionales, Asociaciones) son reconocidas como Entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme al Decreto 1088 de 1993, Artículo 2°.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Esta naturaleza jurídica especial habilita la contratación directa bajo las siguientes disposiciones, desplazando la aplicación de otras modalidades, como el Decreto 092 de 2017 (aplicable solo a ESAL de tipo social, no a entidades públicas especiales):

- Contratación con Enfoque Étnico: La Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo), en sus artículos 353 y 354, amplió la contratación directa con las autoridades y organizaciones indígenas, mientras que la Ley 2160 de 2021 y los Artículos 13 y 330 de la Constitución Política refuerzan el deber de promover esta contratación como acción afirmativa.

La Circular 009 del 18 de junio de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) establece los lineamientos para la aplicación de la Ley 2160 de 2021, en concordancia con la causal de contratación directa prevista para las autoridades y organizaciones indígenas. Dicho instrumento normativo no solo amplía las posibilidades legales, sino que promueve la concertación previa, tal como se realizó con la Mesa Indígena Local.

La contratación directa con las estructuras de gobierno propio se establece como el mecanismo idóneo, eficiente y con mayor impacto social por las siguientes ventajas operativas, lo cual evita el riesgo de la intermediación con operadores externos no especializados:

Ventaja Operativa	Impacto Estratégico
Conocimiento Territorial Directo	Garantiza que las acciones se implementen en los territorios de la localidad de Rafael Uribe Uribe donde reside la población indígena.
Pertinencia Cultural Asegurada	Permite vincular de manera orgánica la Medicina Tradicional, las prácticas propias de conservación ambiental y la Jurisdicción Especial Indígena, tal como lo requiere la cosmovisión.
Fortalecimiento del Gobierno Propio	Evita la asimilación cultural de los proyectos y fortalece la institucionalidad comunitaria, transformando la relación de asistencia a una de alianza estratégica.
Reducción de Costos	Disminuye los costos de intermediación, asegurando que el presupuesto se destine directamente a las acciones misionales y a la comunidad.
Viabilidad Social	La participación activa y consolidada de las dinámicas organizativas locales garantiza la alineación con las prioridades expresadas por los propios pueblos en espacios legítimos de concertación.

Al optar por la contratación directa con estas estructuras, la Alcaldía Local no solo cumple con un imperativo legal, sino que fortalece de manera directa y sustancial el ejercicio del Gobierno Propio de los pueblos indígenas, previene la asimilación cultural de los proyectos (tal como lo advierte la Resolución Local 152 de 2021 "*Por medio del cual se crea la Mesa Indígena Local de Rafael Uribe del Distrito Capital de Bogotá, y regula su funcionamiento"*) y garantiza que los programas y proyectos respondan cabalmente a las necesidades y problemáticas identificadas y priorizadas por la propia Mesa Indígena Local. En última instancia, esta forma de contratación es una herramienta de gobernanza que transforma la relación entre el Estado y los pueblos originarios, pasando de una asistencia paternalista a una alianza estratégica basada en la autonomía y el mutuo reconocimiento.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE INVERSIÓN LOCAL CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU DESARROLLO INTEGRAL, PROPENDER POR EL RESPETO A SU AUTONOMÍA Y COSMOVISIÓN, Y PROMOVER EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CULTURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO 2781.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto de este contrato se codifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el cuarto nivel (producto), así:

Código UNSPSC	Descripción	Segmento	Familia
93141706	Servicios de protección de minorías	93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 – Servicios comunitarios y sociales
93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural	93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 – Servicios comunitarios y sociales
93141701	Organización de eventos culturales	93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 – Servicios comunitarios y sociales
93141710	Servicios de lenguas arcaicas o indígenas	93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 – Servicios comunitarios y sociales
80101600	Gerencia de proyectos	80 – Servicios de Gestión y Profesionales de Negocios	10 – Servicios de asesoría de gestión

La selección de estos códigos, asegura que el objeto contractual no se limite a una simple prestación de servicios de salud o educación genéricos, sino que se clasifique correctamente como un servicio especializado que involucra la instrucción cultural, la capacitación en salud tradicional y la promoción del desarrollo social comunitario con un enfoque étnico diferencial, en plena coherencia con el Plan de Desarrollo Local y la Ley 2160 de 2021.

La identificación del código del objeto a contratar debe realizarse, como mínimo, hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), correspondiente al nivel de "clase", que describe con mayor especificidad la naturaleza del bien o servicio. No obstante, si el bien o servicio se encuentra debidamente codificado hasta el cuarto nivel, correspondiente al "producto", la descripción podrá detallarse hasta este punto para mayor precisión técnica. Sin embargo, es importante aclarar que, para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, únicamente se tendrá en cuenta el nivel de "clase", tal como lo establece la normativa contractual vigente.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

2.3 Especificaciones Técnicas

Las condiciones y requisitos técnicos indispensables para preparar la oferta y ejecutar el contrato, en caso de resultar adjudicado en este proceso de selección, se detallan e identifican con todos los criterios técnicos (Equipo Humano, Servicios, elementos, plazos, etc.) en el ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas".

2.4 Identificación del contrato a celebrar.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON AUTORIDAD INDÍGENA**, celebrado mediante contratación directa con fundamento en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y, en las materias no reguladas en dichas leyes, por las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa con autoridad indígena, toda vez que el contrato se suscribe con una asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas con capacidad para contratar, y su objeto está relacionado con la ejecución de un proyecto del plan de desarrollo orientado al fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas.

En el caso particular, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en ejercicio de las competencias asignadas mediante el Acuerdo Distrital 740 de 2019, el Decreto Distrital 555 de 2021 (POT de Bogotá), y el Plan de Desarrollo Local "Rafael Uribe Uribe Camina Segura" (Acuerdo Local 004 de 2024), busca promover la ejecución de proyectos de inversión local con enfoque diferencial étnico, orientados al fortalecimiento de los pueblos indígenas en el territorio.

Por su parte, la **COMUNIDAD INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ,** identificada con NIT. 830.032.429-4, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, mediante Resolución N° 2170 del 25 de junio de 1999, lo cual le otorga naturaleza pública especial y capacidad jurídica para celebrar contratos o convenios con entidades estatales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 (modificada por la Ley 2160 de 2021 y la Ley 2294 de 2023).

El artículo 6° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 2160 de 2021 y por el artículo 354 de la Ley 2294 de 2023, establece expresamente que los Cabildos Indígenas, las Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, los Consejos Indígenas y las Organizaciones Indígenas pueden celebrar contratos con las entidades estatales, siempre que estén debidamente registradas ante el Ministerio del Interior.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

De igual manera, el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, dispone que la contratación directa procede cuando las entidades estatales suscriben contratos o convenios con Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo, orientados al fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, la autonomía, y la garantía de derechos de los pueblos indígenas.

A su vez, el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993 establece que: *"Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa"*

En el mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ha precisado que las organizaciones indígenas pueden celebrar contratos o convenios de manera directa, bajo el marco de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 2160 de 2021, 2294 de 2023, y los Decretos 1088 de 1993 y 252 de 2020, siempre que el objeto contractual esté vinculado con su función social, cultural o comunitaria.

Así las cosas, el presente proceso de Contratación Directa con autoridad indígena (literal l) entre el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y la Comunidad Indígena Inga de Bogotá, se ajusta plenamente al marco jurídico y normativo vigente, en tanto:

1. La Comunidad Indígena Inga de Bogotá tiene capacidad jurídica para contratar con el Estado, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones.

2. El objeto contractual guarda relación directa con las funciones y fines misionales de la entidad ejecutora, orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural, la autonomía y el desarrollo propio del pueblo Inga.

3. El proyecto se enmarca en los programas y metas del Plan de Desarrollo Local "Rafael Uribe Uribe Camina Segura", contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

4. Se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2160 de 2021 y la Circular 009 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno, que reglamentan la contratación directa con comunidades indígenas en el Distrito Capital.

5. La ejecución del contrato se realizará directamente por la autoridad indígena reconocida, sin intermediarios, garantizando la idoneidad cultural y técnica requerida para el desarrollo de las actividades.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa con autoridad indígena, con fundamento en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es jurídicamente procedente y la más adecuada para garantizar la ejecución eficiente, oportuna y culturalmente pertinente de las actividades previstas, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y del principio de colaboración armónica entre entidades públicas consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política.

1. Capacidad para contratar

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Como se mencionó en párrafos previos, el artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 modificó el artículo 6 de Ley 80 de 1993, estableciendo que pueden suscribir contratos con el Estado las personas consideradas legalmente capaces. También se refiere a la posibilidad de celebrar contratos con entidades estatales para las siguientes expresiones organizativas de las Comunidades Negras e Indígenas:

- Cabildos Indígenas.
- Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
- Consejos Comunitarios de Comunidades Negras.
- Organizaciones de base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y las demás Formas y Expresiones Organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro. Frente a otras opciones, la norma indica que los consorcios y uniones temporales también podrán celebrar contratos con las entidades estatales. Así mismo, las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

1. Causales de contratación directa

El artículo 2º de la Ley 2160 de 2021, modifica el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en el sentido de incluir tres nuevas causales dentro de la modalidad de selección de contratación directa con expresiones organizativas de las Comunidades Negras, quedando la norma así:

"Artículo 2o. Modifíquese el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal 1), m) y n) al numeral 4, el cual quedará así:

Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[..]

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

M) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

N) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/ o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones. (...)".
Nota: el literal l) transcrito corresponde a la redacción original de la Ley 2160 de 2021. Dicho literal fue modificado posteriormente por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, cuyo texto vigente es el citado al inicio del presente numeral.

De la lectura de esta disposición, se puede concluir lo siguiente:

1. Frente a la capacidad para contratar, las expresiones organizativas indígenas mencionadas, requieren la certificación del registro de autoridad que expide la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior con fundamento en el artículo 13 del Decreto 2893 de 2011 y demás disposiciones concordantes. Para el caso de los contratos o convenios con asociaciones de autoridades tradicionales, se recomienda verificar si existen limitaciones estatutarias al representante legal para suscribir contratos o convenios.

Los Cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas tendrán la posibilidad de suscribir contratos o convenios en la modalidad de selección de contratación directa con entidades estatales, siempre y cuando su objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En consecuencia, la **COMUNIDAD INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ** como asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas es reconocida como entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme al artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, en armonía con el artículo 330 de la Constitución Política, que señala:

"De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades(…)".

Por último, La **COMUNIDAD INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ**, se encuentra registrada en el Sistema de Información Indígena de Colombia (SIIC) de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior, por lo que de identifica objetivamente como población indígena con la que opera la modalidad de Contratación directa para la satisfacción de la necesidad descrita.

En conclusión, el marco normativo analizado demuestra que la contratación con cabildos indígenas mediante la modalidad de contratación directa está plenamente respaldada por la Constitución, las leyes nacionales y tratados internacionales. La capacidad contractual de los cabildos se encuentra protegida por el reconocimiento de su autonomía, lo que les permite administrar recursos y ejecutar proyectos para su comunidad de manera legítima y conforme a derecho.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

3.1 JUSTIFICACIÓN OBJETIVA DE LA ESCOGENCIA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ

Acreditada la procedencia de la modalidad, corresponde exponer las razones objetivas por las cuales la entidad identificó a la COMUNIDAD INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ como el ejecutor idóneo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que exige que el acto administrativo de justificación de la contratación directa señale las condiciones que se exigirán al contratista, y del deber de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3.1.1 Delegación de la Mesa Local Indígena

La escogencia no obedece a una decisión unilateral de la Administración. En el marco de las sesiones de la Mesa Local Indígena de Rafael Uribe Uribe —instancia creada mediante la Resolución Local 152 de 2021 e integrada por los pueblos Inga, Pastos, Uitoto, Nasa, Cubeo y Yanakuna—, las autoridades tradicionales allí representadas concertaron los componentes de la iniciativa 2026 y delegaron en la COMUNIDAD INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ la suscripción y ejecución del contrato, conforme consta en el Acta de reunion del 11 de diciembre de 2024, que se anexa al presente documento. Dicha delegación es la expresión del gobierno propio y del derecho a la participación efectiva previsto en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT.

3.1.2 Criterios objetivos verificados

Criterio	Condición verificada	Soporte documental
Reconocimiento estatal vigente	Inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior mediante Resolución No. 2170 del 25 de junio de 1999.	Certificación de registro y de representación legal expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Trayectoria y continuidad del registro	Veintisiete (27) años de registro continuo ante el Ministerio del Interior, lo que evidencia la estabilidad organizativa del ejecutor.	Resolución No. 2170 de 1999 y certificación de actualización del registro
Registro en el Sistema de Información Indígena de Colombia (SIIC)	Registrada y con información actualizada.	Consulta SIIC – Ministerio del Interior
Representatividad en la instancia local de concertación	Participa de manera permanente en la Mesa Local Indígena de Rafael Uribe Uribe y fue delegada por esta para la ejecución de la iniciativa 2026.	Actas de sesión de la Mesa Local Indígena y acta de concertación de la iniciativa
Presencia y arraigo territorial en la localidad	Es el pueblo con mayor densidad poblacional indígena en Rafael Uribe Uribe: 17 familias y 60 personas, equivalentes al 32,97% del total censado (182 personas).	Censo propio de la Mesa Local Indígena

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Experiencia específica en el objeto	Ejecutó la iniciativa diferencial indígena del proyecto 2781 en la vigencia 2025, con cumplimiento del objeto y recibo a satisfacción.	Informe final y acta de liquidación del contrato de la vigencia 2025
Capacidad administrativa y financiera	Verificada en el capítulo organizacional y financiero del Estudio del Sector (Anexo 3).	Estudio del Sector – Anexo 3

3.1.3 Precisión sobre la personería jurídica

Frente al interrogante sobre la personería jurídica del eventual ejecutor, se precisa lo siguiente: las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas no acreditan su existencia y representación mediante certificado de Cámara de Comercio ni mediante acto de reconocimiento de personería jurídica de entidades sin ánimo de lucro. Conforme al artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, "las asociaciones de que trata el presente Decreto son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa". Es decir, la personería jurídica deriva directamente de la ley y se acredita mediante la certificación de registro y de representación legal que expide la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, en ejercicio de la competencia asignada por el artículo 13 del Decreto 2893 de 2011.

En el presente caso, la COMUNIDAD INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ, identificada con NIT 830.032.429-4, cuenta con dicho reconocimiento desde la Resolución No. 2170 del 25 de junio de 1999, el cual se encuentra vigente y actualizado. Adicionalmente, y conforme a la recomendación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se verificará que los estatutos y el reglamento interno de la comunidad no establezcan limitaciones a la facultad del representante legal para suscribir contratos o convenios por la cuantía del presente proceso; de existir tales límites, deberá aportarse la autorización previa del órgano competente conforme a sus usos y costumbres.

3.2 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE PRECONTRACTUAL – LISTA DE CHEQUEO

En atención a la lista de chequeo del proceso de contratación directa con autoridad indígena, se relacionan los documentos que se anexan al expediente y que hacen parte integral del presente estudio previo:

No.	Documento	Estado
1	Estudio previo (este documento)	Anexo
2	Anexo Técnico – Iniciativa diferencial indígena vigencia 2026	Anexo
3	Estudio del Sector (Anexo 3)	Anexo
4	Estudio de mercado y análisis de precios, con las cotizaciones que lo soportan	Anexo
5	Matriz de riesgos – Formato GCO-GCI-F164 v.02	Anexo
6	Formato de propuesta económica	Anexo
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP	Anexo
8	Certificación de registro y de representación legal expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior	Por aportar el ejecutor

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

9	Resolución No. 2170 del 25 de junio de 1999 de inscripción en el registro	Por aportar el ejecutor
10	Acta de posesión y/o documento de designación del representante legal vigente	Por aportar el ejecutor
11	Copia del documento de identidad del representante legal	Por aportar el ejecutor
12	Estatutos y/o reglamento interno de la comunidad	Por aportar el ejecutor
13	RUT actualizado y RIT	Por aportar el ejecutor
14	Certificación bancaria con expedición no mayor a noventa (90) días	Por aportar el ejecutor
15	Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002)	Por aportar el ejecutor
16	Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, y consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal	Verificación de la entidad
17	Consulta en el Sistema de Información Indígena de Colombia – SIIC	Verificación de la entidad
18	Acta de concertación de la iniciativa con la Mesa Local Indígena y acta de delegación	Anexo
19	Propuesta técnica y económica presentada por el ejecutor	Por aportar el ejecutor
20	Acto administrativo de justificación de la contratación directa (art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)	Por expedir

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($154.471.000) M/CTE, de la vigencia fiscal 2026, financiado en su totalidad con recursos del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, con imputación al proyecto de inversión local 2781 "Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con los pueblos indígenas (aplica en todas las localidades con autoridades indígenas)", conforme al Plan de Desarrollo Local "Rafael Uribe Uribe Camina Segura" (2025-2028)

Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que se requieren para ejecutar el objeto contractual, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes y retenciones de orden nacional y distrital que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, pago y liquidación del contrato. Su procedencia, base gravable y tarifa se determinan conforme a la naturaleza jurídica y la calidad tributaria del contratista, a la naturaleza del objeto contractual y a la normativa vigente al momento de su causación.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Para establecer el valor de los precios unitarios en el presente proceso de contratación, se llevó a cabo un estudio de mercado con el siguiente procedimiento:

Se realizó solicitud de cotización mediante correo electrónico, correspondiente al objeto: PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE INVERSIÓN LOCAL CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU DESARROLLO INTEGRAL, PROPENDER POR EL RESPETO A SU AUTONOMÍA Y COSMOVISIÓN, Y PROMOVER EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CULTURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO 2781.

4.1 ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-03 de septiembre de 2025) de Colombia Compra Eficiente, el presupuesto oficial de $154.471.000 M/CTE se estructuró a partir de precios unitarios obtenidos mediante el siguiente procedimiento:

Fuente de información	Descripción	Soporte
Solicitud de cotización	Solicitud remitida por correo electrónico a proveedores del sector, con el objeto y las especificaciones técnicas del Anexo Técnico.	Correos de solicitud y de respuesta
Cotizaciones recibidas	Cotizaciones allegadas por los proveedores consultados, discriminadas por ítem y por componente.	Cotizaciones en formato PDF
Precios históricos	Valores unitarios ejecutados en la iniciativa diferencial indígena del proyecto 2781, vigencia 2025, actualizados con el IPC.	Informe financiero y acta de liquidación 2025
Contratos comparables en SECOP II	Procesos de contratación directa con comunidades étnicas adelantados por otros Fondos de Desarrollo Local en 2025 y 2026.	Consulta SECOP II
Análisis de precios unitarios	Promedio y mediana de los valores obtenidos por ítem, descartando valores atípicos.	Matriz de análisis de precios

El Estudio de Mercado, con el detalle del análisis de precios unitarios por componente y las cotizaciones que lo soportan, se anexa al presente estudio previo y constituye parte integral de los documentos precontractuales. El valor del presupuesto oficial corresponde a la sumatoria de los precios unitarios así obtenidos, distribuidos por componente en los términos del numeral 1.1.1 de este documento.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Señala Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado "Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", es *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del*

Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Atendiendo lo dispuesto en el precitado artículo, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe presenta estudio del sector para la suscripción de un contrato con una entidad pública de carácter especial. **Ver análisis del sector.**

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, la entidad identificó, tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del presente proceso en el formato GCO-GCI-F164 versión 02 (Matriz de Riesgos), que se anexa en archivo Excel y forma parte integral de este estudio previo.

La matriz contiene exclusivamente los riesgos previsibles asociados a la etapa de ejecución del contrato, que son los susceptibles de tipificación, estimación y asignación entre las partes. Los eventos propios de las etapas de planeación, selección y contratación, por corresponder a la gestión interna de la entidad y no ser objeto de distribución contractual, fueron retirados de la matriz. En consecuencia, la matriz relaciona once (11) riesgos, numerados de 1 a 11, cada uno con la indicación expresa de la parte a la que se asigna y, cuando el riesgo es compartido, del porcentaje que asume cada una de las partes, conforme al siguiente resumen:

No.	Riesgo	Asignación	% Contratista	% FDLRUU
1	Fluctuaciones del valor de la moneda	CONTRATISTA	100%	0%
2	Cambio de precios en factores de producción	CONTRATISTA	100%	0%
3	Variación de los precios del mercado	CONTRATISTA	100%	0%
4	Incumplimiento de compromisos del contratista con sus proveedores y suministradores	CONTRATISTA	100%	0%
5	Incumplimiento de la administración en los pagos	FDLRUU (SDG)	0%	100%
6	Afectaciones a la salud o integridad de los participantes en prácticas de medicina ancestral	CONTRATISTA	100%	0%
7	Condiciones climáticas adversas durante la jornada de conmemoración cultural	COMPARTIDO	70%	30%
8	Negación o expedición tardía de los permisos de aglomeraciones (SUGA) y plan de emergencia	COMPARTIDO	70%	30%

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

9	Baja participación o convocatoria insuficiente de los pueblos indígenas	CONTRATISTA	100%	0%
10	Dificultades en la concertación metodológica con la Mesa Local Indígena o cambio de autoridades tradicionales	COMPARTIDO	50%	50%
11	Afectaciones a la inocuidad de los alimentos de elaboración comunitaria	CONTRATISTA	100%	0%

Los porcentajes de los riesgos compartidos se determinaron en función de la capacidad real de control de cada parte sobre el evento: el contratista asume la porción correspondiente a las medidas de mitigación bajo su manejo (planes de contingencia, carpas y cubiertas, radicación oportuna de trámites, convocatoria comunitaria), mientras que el Fondo asume la porción correspondiente a las decisiones que dependen de la entidad (reprogramación de actividades, aprobación de ajustes al cronograma, convocatoria y sostenimiento de la Mesa Local Indígena y gestión interinstitucional ante las autoridades competentes).

Ver Matriz de Riesgos anexa (formato GCO-GCI-F164 v.02, archivo Excel) para la tipificación, estimación, valoración con controles y asignación de cada uno de los riesgos relacionados.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden exigir al contratista la constitución de una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, y que la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos. En cumplimiento de ese mandato, la entidad expone la siguiente justificación:

La entidad SÍ exigirá la constitución de garantías, con fundamento en que: (i) el contrato contempla un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total, condicionado a la entrega de productos de planeación y organización, el cual no constituye anticipo ni pago anticipado, pero cuya correcta inversión debe quedar amparada mediante el cumplimiento general del contrato; (ii) la ejecución comprende la adquisición de bienes y elementos que ingresan al almacén del Fondo y la realización de eventos en espacio público con aglomeración de personas, lo que genera exposición a responsabilidad civil extracontractual frente a terceros; (iii) el contrato implica la vinculación de talento humano, respecto del cual debe garantizarse el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y (iv) la prestación se materializa en servicios cuya calidad debe ser verificable con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución.

La exigencia de garantías no constituye una barrera de acceso para la autoridad indígena ejecutora, en tanto el valor de las primas correspondientes se encuentra incorporado dentro de los costos indirectos del presupuesto oficial y la entidad aceptará cualquiera de los mecanismos de cobertura previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), sin restringirla a una única modalidad.

En consecuencia, el presente contrato SÍ requiere la constitución de garantías por parte del contratista, quien se compromete a constituirlas a favor del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

El futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

siguientes riesgos:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5. Responsabilidad civil extracontractual: Por un monto de 200 SMLMV, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El CONTRATISTA quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota 2: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RCE y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- Prórrogas.
- Suspensiones.
- Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las entidades estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben realizar el análisis de cobertura de acuerdos comerciales internacionales cuando la modalidad de selección es contratación directa y de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección del presente proceso es la contratación directa, con fundamento en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no resulta aplicable dicho análisis.

Por lo anterior, no se requiere efectuar el análisis y la indicación de si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo del contrato es **TRES (3) MESES,** plazo que contará a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización
.

8.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($154.471.000) M/CTE, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro presupuestal O230117459920242781 "Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con los pueblos indígenas (aplica en todas las localidades con autoridades indígenas)", conforme al Plan de Desarrollo Local "Rafael Uribe Uribe Camina Segura" (2025-2028)

El valor del contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes y retenciones de orden nacional y distrital a que haya lugar, conforme a la naturaleza jurídica y la calidad tributaria del contratista y a la normativa vigente al momento de su causación. En consecuencia, el contratista deberá asumir las cargas tributarias que le correspondan, y la entidad aplicará los descuentos, retenciones y deducciones que ordenen las disposiciones legales y los actos administrativos de orden nacional y distrital al momento de cada pago, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos.

8.3 FORMA DE PAGO

La forma de pago queda de la siguiente manera:

Primer pago: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa entrega de:

- Plan de trabajo para cada componente
- Cronograma del contrato aprobado por comité técnico de seguimiento

- Aprobación de hojas de vida
- Acta de conformación del comité técnico de seguimiento por cada componente
- Oficio radicado de solicitud de cada una de las presentaciones públicas ante la JAL y presentación pública.

Segundo pago: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que se realizará en pagos parciales contra ejecución de las actividades por componente, previa presentación de los siguientes documentos:

- Oficio remisorio
- Factura electrónica desagregada o cuenta de cobro.
- Resolución de facturación vigente
- Informe de actividades con sus respectivos anexos en original debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista (formato: GCO-GCI-F110)
- Informe financiero en forma desagregada
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor y/o supervisor del contrato.
- Acta de ingreso y salida de los bienes al almacén (cuando aplique).
- Soportes fotográficos (cuando aplique)
- Certificación bancaria no mayor a 90 días
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral durante la vigencia del contrato, aportando las respectivas planillas de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002.
- Cuadro de seguimiento de pagos
- Informe de supervisión para los contratos
- Clausulado del contrato, acta de inicio, formato de relación de contratos, RUT y RIT para efectos del primer pago
- Suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago

Demás documentos que forman parte integral de la ejecución del contrato.

Último pago: Corresponderá al diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación.

Nota 1: para cada pago se deberá presentar Informes, facturas y evidencias de forma independientes por componente.

Nota 2: Mensualmente se presentará un informe financiero, el cual mostrará el avance de ejecución por componente, meta y proyecto.

Nota 3: Los pagos se deben acreditar a través del SECOP II

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato/convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique).
7. Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 40 % (Según los porcentajes que establece el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, que compiló el Decreto Distrital 332 de 2020 y su modificatorio, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 40 % (Según los porcentajes que establece el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, que compiló el Decreto Distrital 332 de 2020 y su modificatorio, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el fondo.
2. Elaborar y presentar el plan de trabajo y cronograma de actividades al apoyo a la supervisión, dentro de los (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
3. Asistir a los Comités Técnicos de Seguimiento, citados por el supervisor del contrato.
4. Garantizar los recursos, la metodología y el cumplimiento del 100% de los componentes y en cada una de las actividades descritas en el anexo técnico.
5. Realizar el proceso de convocatoria e inscripción del proyecto, y la promoción del mismo, de conformidad con el Anexo Técnico del proceso en caso que aplique.
6. Presentar y Garantizar la designación del talento humano idóneo para el desarrollo de las actividades y garantizar sus insumos y demás materiales o elementos para el adecuado desarrollo de sus actividades.
7. Realizar las presentaciones públicas de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
8. Realizar el ingreso y salida al almacén del FDLRUU de los insumos, elementos, piezas publicitarias y demás bienes que se adquieran con recursos del fondo, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área sean de obligatorio ingreso.
9. Llevar el control de asistencia y registro fotográfico de todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
10. Asistir a todas las reuniones convocadas y programadas durante la ejecución del contrato y elaborar las actas de las mismas.
11. Elaborar y entregar los informes mensuales en físico y en magnético que den cuenta del avance en la ejecución técnica, operativa y financiera del contrato.
12. Elaborar y entregar un informe final de ejecución, donde se incluya el informe detallado con los resultados obtenidos y demás documentos requeridos u obtenidos durante la ejecución y la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes en el proyecto.
13. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico cuando haya lugar.
14. Entregar soportes respectivos que relacionen el cumplimiento de cada fase descrita dentro del anexo técnico.
15. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios y prácticas ambientales, según lo establecido en la GUIA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE de la Secretaría Distrital de Gobierno, las fichas de contratación sostenible y lo establecido en el anexo técnico del contrato.
16. Diseñar los contenidos, metodologías y pedagogía del proceso de formación.
17. Elaborar y entregar un informe final de proceso de formación, donde relacione temáticas, contenidos, metodología, lugar, hora, asistencia de cada uno de los beneficiarios y evidencias fotográficas.
18. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante los procesos de formación y diferentes eventos a realizar; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos, deberá presentar ante la supervisión plan de gestión integral de residuos sólidos.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

19. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del Contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, facilitando las actividades propias de su gestión.
20. Las demás que se deriven o se requieran para la correcta ejecución de acuerdo con la naturaleza del contrato y dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnica.

8.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcalde/sa local de Rafael Uribe Uribe o por el funcionario y/o contratista que se designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Alcalde/sa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

8.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

8.9 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

La propuesta económica se encuentra como formato anexo, este hace parte del proceso y se publica como documento independiente.

8.10 COMITÉ TÉCNICO

Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el contrato tendrá un Comité Técnico, integrado por un número impar de representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el contrato o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes.

De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

El contratista deberá invitar a las distintas instituciones y a la ciudadanía a participar en la creación del comité técnico. Para asegurar una correcta implementación del proyecto, se establecerá un comité de seguimiento, compuesto por:

- El alcalde local o su delegado de apoyo a la supervisión.
- Representante legal y/o su delegado
- Representante de la mesa indígena de Rafael Uribe Uribe.
- Delegado del área de participación del fondo local de Rafael Uribe Uribe y/o referente Indígena
- Representante de IDPAC.

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

1. Socializar el anexo técnico, que incluye la proyección físico-financiera y el cronograma general, para la ejecución del contrato. Revisar periódicamente el anexo técnico para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

2. Adoptar las decisiones técnicas dentro de su ámbito de competencia, necesarias para asegurar la correcta ejecución del proyecto.
3. Determinar las normas y lineamientos que las partes responsables deberán cumplir para la ejecución del contrato.
4. Supervisar el progreso del contrato y comprobar el cumplimiento de las actividades, metas y cronogramas definidos.
5. Sugerir y adoptar acciones correctivas para resolver los problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
6. Asegurarse del cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición, programación, ejecución y monitoreo de las actividades.
7. Analizar detenidamente los casos especiales que puedan surgir, evaluando su manejo adecuado, las estrategias para abordarlos y las soluciones pertinentes a cada situación.
8. Las demás que sean inherentes al proyecto y que el FDLRUU en cabeza de su alcalde o alcaldesa como supervisor y/o apoyo a la supervisión y/o interventor juzguen necesarias.

NOTA 1: La secretaría técnica estará a cargo del ejecutor del contrato, quien deberá responder por la documentación de los comités de seguimiento.

NOTA 2: En ningún caso, el comité Técnico del Proyecto asumirá las obligaciones de la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato, sus actividades son de apoyo, asesoría y acompañamiento a la ejecución del proyecto.

SANCHEZ CASTILLO DIANA CAROLINA

Firmado digitalmente por SANCHEZ CASTILLO DIANA CAROLINA
Fecha: 2026.10.14 09:42:03 -05'00'

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Elaboró: Ivan Andres Ibarra Estupiñan – Contratista profesional planeación FDLRUU
Revisó: Freddy Alberto Marquez Arias - Contratista- profesional especializado planeación FDLRUU
Verificó Aspectos jurídicos: Lina María Mayo Caicedo – Contratista Profesional contratación FDLRUU
Verificó Aspectos jurídicos: Natalia Fajardo Contratista- Profesional Especializado Contratación FDLRUU

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co